



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN N° 000135 19 FEB 2013

*Por la cual se conceden unos permisos sindicales a la Asociación Sindical de Personas en Ejercicio Forense "ASPEF"*

### EL DIRECTOR GENERAL

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 938 de 2004, artículo 40 en el numeral 4°, y

### CONSIDERANDO

Que el inciso 4° del artículo 39 de la Constitución Política de Colombia reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.

Que, la Ley 411 de 1997, aprobó el Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, adoptado en la Conferencia General de la Organización Internacional del trabajo, Ginebra, 1978.

Que, el aludido Convenio en su artículo 6° establece:

*" 1. Deberán concederse a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos facilidades apropiadas para permitirles el desempeño rápido y eficaz de sus funciones durante sus horas de trabajo o fuera de ellas.*

*2.- La concesión de tales facilidades no deberá perjudicar el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado".*

Que, la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-377 del 27 de julio de 1998, declaró la constitucionalidad del Convenio 151 de la OIT sobre la protección del derecho de sindicación, al respecto manifestó:

*" (...) y con el fin de fomentar la existencia de relaciones laborales sanas entre las autoridades públicas y las organizaciones de empleados públicos, la O.I.T aprobó el convenio bajo revisión, que pretende establecer unas garantías mínimas para la libertad sindical de quienes trabajan para el Estado.*

*Las anteriores finalidades armonizan plenamente con los principios y valores constitucionales, pues la Carta reconoce que en general los servidores públicos gozan de sus derechos constitucionales, como toda persona y todo trabajador, aun cuando éstos pueden ser limitados en algunos aspectos, debido a que la relación de trabajo al interior de la administración pública comporta un contenido de interés general (C.P. inciso 2 art. 123)".*

La Ley 584 de junio 13 de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo, la cual en su artículo 13 consagra:

*"Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:*

*"Artículo 416 A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales".*

Que, el artículo 3° del Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000, señala:

*"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución. "*



# INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

000135

19 FEB 2013

Hoja No. 2 de 2 de la resolución No.

Por la cual se conceden unos permisos sindicales a la Asociación Sindical de Personas en Ejercicio Forense "ASPEF"

Que, el Ministerio del Trabajo, a través de la Coordinadora del Grupo de Archivo Sindical expidió la Certificación No.3310000 de fecha 8 de enero de dos mil trece (2013), en la cual se relacionan los miembros de la Nueva Junta Directiva de la Asociación Sindical de Personas en Ejercicio Forense "ASPEF", conforme la **CONSTANCIA DE DEPOSITO NÚMERO JD-455** del 12 de diciembre de 2012, proferida por el Inspector del Trabajo

Que mediante comunicación No.SJD 0005-2013 del 21 de enero de 2012, la Presidenta de la Organización sindical "ASPEF", solicitó se le concediera a los miembros de la Junta Directiva permiso sindical para los días miércoles y una jornada adicional el día jueves para quien ejerce la Presidencia.

En merito de lo expuesto.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder permiso sindical a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación Sindical de Personas en Ejercicio Forense "ASPEF" del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así:

CARGO	JORNADA DE PERMISO
Presidente	Una Jornada completa los días miércoles y jueves.
Demás miembros de la Junta Directiva	Una Jornada completa los días miércoles

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los permisos a que se refiere el artículo anterior incluyen descarga laboral, por lo cual se deberá organizar lo pertinente con los respectivos Coordinadores de las Unidades Organizacionales donde se encuentran adscritos los servidores en procura de garantizar tanto la actividad sindical como la debida prestación del servicio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Secretario General, los Subdirectores, Los Jefes de Oficina Asesora, Directores Regionales y Seccionales dentro de las áreas de su competencia, podrán conceder permisos sindicales adicionales a los señalados en el artículo primero de la presente resolución, cuando se trate de actividades especiales del Sindicato, tales como : Asistencia a juntas nacionales ampliadas, capacitaciones sindicales y asambleas de delegados, entre otros.

**PARAGRAFO.** En estas situaciones, las solicitudes deberán radicarse con la suficiente antelación para que se pueda organizar el cubrimiento de las ausencias generadas con ocasión de los permisos reglamentados en el presente acto administrativo. Una vez concedidos, se deberá enviar a la Oficina de Personal la relación de los mismos, para el correspondiente registro.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.

19 FEB 2013

  
**CARLOS EDUARDO VALDES MORENO**

Proyectó: Mariela Barrios Barrios – Profesional Especializado  
Revisó: Doctora Maria Constanza Polanco Contreras – Jefe Oficina Asesora de Personal  
Doctora Luz Mary Rincón Romero – Jefe Oficina Jurídica  
Doctora Claudia Isabel Niño Izquierdo, Secretaria General.